

ORDENANZA Nº: 5248/15.-

Ramallo, 19 de noviembre de 2015

VISTO:

El Contrato de Mantenimiento de Alumbrado Público en Zona Concesionada a la COOSPRAL (Partido de Ramallo); a suscribirse entre la Municipalidad de Ramallo y la Cooperativa de Servicios Públicos de **Ramallo Ltda. (COOSPRAL)**; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el pertinente instrumento legal de autorización del respectivo Contrato;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el **Contrato** ----- de Mantenimiento de Alumbrado Público en Zona Concesionada a la COOSPRAL; a celebrarse entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087** y la **Cooperativa de Servicios Públicos de Ramallo (COOSPRAL)**, que como **ANEXO I, II y III**, pasan a formar parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2015.-----

CONTRATO DE MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO EN ZONA CONCESIONADA A COOSPRAL (PARTIDO DE RAMALLO) ORDENANZA 5248/15.-

----- Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **DN. WALTER ARIEL SANTALLA**, con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, por una parte y en adelante **LA MUNICIPALIDAD** y la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RAMALLO LIMITADA "COOSPRAL"** representada en este acto por el Presidente de la misma Sr. **DN. MIGUEL ANGEL ALBAMONTE**, DNI Nº **13.051.980**, su Secretario **DN. DANIEL ALBERTO MAGA**, DNI Nº **13.075.170**, su Tesorero **DN. ERNESTO JOSÉ MOZZI**, DNI Nº **10.080.496**, en adelante denominado "**COOSPRAL**" con domicilio en Belgrano 743 de Ramallo, se conviene en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por Contrato de Concesión de Distribución de Energía Eléctrica para el Partido de Ramallo, la Municipalidad de Ramallo concesionó a favor de **COOSPRAL** a partir del 01 de Abril de 1998, en forma exclusiva el Servicio Público de Suministro, Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de los asociados del Partido de Ramallo, como así también de Alumbrado Público a todo el Área de dicho Partido especificado en el Contrato de Concesión por un plazo de 25 (veinticinco años).-----

SEGUNDA: El Servicio de Alumbrado Público contratado mediante la concesión antes mencionada, al no incluir el mantenimiento de los artefactos y la oportuna reposición de las lámparas y accesorios necesarios cuya elección y provisión, sea en forma directa o por pedido a **COOSPRAL** está a cargo de "**LA MUNICIPALIDAD**" que detenta sobre los mismos la titularidad de dominio, determina la necesidad de formalizar el presente Convenio, detallándose en inventario adjunto las lámparas actualmente en uso y artefactos conectados y afectados a dicho Servicio, que serán objeto del mantenimiento y/o reposición según corresponda y por este instrumento se pacta.-----

TERCERA: Por lo expuesto en la cláusula anterior, **COOSPRAL** asume la obligación de realizar: **1.-** La reposición de artefactos, lámparas, balasto y todo lo necesario para el correcto funcionamiento según el tipo de artefacto de que se trate. **-2.-** Los materiales a utilizar serán de primera calidad, preferentemente con sello de calidad IRAM o que provengan de empresas certificadas según normas ISO de la serie 9.000. **3.-** "**COOSPRAL**" deberá realizar inspecciones noche por medio. Los tiempos de reposición se establecen en 72 hs. como máximo a contar de la detección del no funcionamiento. **4.-** También deberá contar con todos los elementos de Seguridad Vial que se requieran para las señalizaciones preventivas. Tales como caños reflectantes, cartelería portante, balizamiento vehicular y todo lo que las normas legales vigentes dispongan y exijan. **- 5.-** La Coospral se obliga a tener un teléfono habilitado las 24 hs. del día con contestador automático para la atención de reclamos. **6.-** La responsabilidad del mantenimiento y reposición es hasta la conexión de la línea de distribución, en el caso de columnas hasta la caja de conexión de la misma. **7.-** Los equipos de elevación de personal que se utilicen deberán estar en perfecto estado y la Municipalidad de Ramallo, se reserva su derecho de rechazar todo aquel que a su solo juicio no se encuentre en condiciones técnicas y/o de seguridad adecuadas. No se admitirán vehículos que no cumplan con la Ley Nº 11430/94, Art. 23 de Revisión Vehicular. **8.-** La Coospral llevará historial de los cambios de lámparas y/u otras reparaciones, mediante sistema por computadora. **9.-** **COOSPRAL** deberá realizar la reposición de los conectores, temporizadores, células fotoeléctricas, como así también cualquier otro elemento que forma parte específica de la red de alumbrado y que sea indispensable para su correcto funcionamiento, aunque están ubicados sobre la red de distribución. Estos deberán ser recambiados por Coospral.- Incluyendo la reposición del elemento obsoleto, como así también la mano de obra correspondiente. Queda excluida únicamente la red de distribución. **10.-** El recambio de acrílicos y policarbonatos (ante su inevitable envejecimiento) se realizará por elementos de las mismas características que el deteriorado; también en los casos que estos se hayan producido por hechos de vandalismo. En caso que sea necesario cambiar el artefacto este será de las mismas características que el que se reemplaza. **- 11.-** El mantenimiento y reposición de elementos portantes (columnas, postes, etc.) también es responsabilidad de la Coospral.- Con respecto al mantenimiento de columnas se procederá al pintado de las mismas en su totalidad, durante los cuatro primeros años de vigencia del contrato, para luego repetir tal operación en forma periódica no superando en ningún caso un lapso de cuatro (4) años entre dos pintadas sucesivas. Se pintará con dos manos de esmalte sintético de primera calidad. En caso de ser necesario, a juicio de la Municipalidad se aplicará una mano de convertidor de óxido y será también ésta quien determine el color a utilizarse. **- 12.-**

"COOSPRAL" deberá realizar tareas de poda y/o despejar de ramas en correspondencia con aquellas luminarias que por ello presenten obstaculizaciones que impiden que la misma desarrolle todo su potencial lumínico debido a esta causa. La poda deberá realizarse con sentido estético y tenderá a lograr el máximo rendimiento del artefacto.- Los restos o residuos de la poda deberán ser retirados y depositados por la concesionaria en los lugares destinados por la Municipalidad a ese fin.-----

CUARTA: "COOSPRAL" constituye domicilio legal en el Partido de Ramallo, en Av. Belgrano 743 de Ramallo, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se efectúen y tendrá los efectos de domicilio contractual.- **Integran el presente contrato:** Los Anexos II "Especificaciones Técnicas Particulares" y III "Precios por Items" que forman parte del presente.-----

El precio del presente: Se detalla y especifica por ítems, en la planilla "Anexo III" .- Todos los pagos se realizarán en Tesorería de la Municipalidad de Ramallo.-----

QUINTA: En todo momento se entenderá que "COOSPRAL" asume por el presente una obligación intransferible que no puede ceder ni sub-contratar, siendo única responsable por el personal empleado a tal fin como así también de cumplir las cargas sociales y previsionales y demás obligaciones emergentes de tal situación.-----

SEXTA: "COOSPRAL" deberá contar en todo momento con un seguro que cubra los riesgos por daños del personal afectado a la obra, y los que pueda esta ocasionar a terceros, y con relación a los equipos empleados, deberán contar los mismos con el respectivo seguro integral que cubra los riesgos por accidentes, siendo su omisión causal de rescisión del presente.- Sin perjuicio de lo expuesto, Coospral se obliga a mantener indemne al Municipio por cualquier reclamo judicial o extrajudicial de cualquier índole que pudiese surgir con motivo o en ocasión de la realización de los trabajos encomendados, sea de personal empleado por la adjudicataria a ese fin o proveniente de terceros ajenos a la misma pero afectados por ella, durante el período de vigencia del contrato.-----

SEPTIMA: Cuando se produjeran roturas de artefactos y/o quema y/o destrucción de lámparas, sea por causas naturales y/o por depredación y/o vandalismo, LA MUNICIPALIDAD propietaria deberá notificar de inmediato a COOSPRAL dicha circunstancia para que ésta proceda a su reparación y/o sustitución.-----

OCTAVA: El plazo del presente Contrato se establece en 1 (uno) años para cada uno de los ítems establecidos en los Anexos II y III, pudiendo renovarse indefinidamente y por el mismo período si las partes no expresan su decisión en contrario con 60 (sesenta) días de antelación al vencimiento de cada período.-----

NOVENA: Cuando alguna de las partes incurra en incumplimiento de sus obligaciones, la parte afectada podrá exigir la rescisión del Contrato, previa intimación a la otra parte que en un plazo de 30 (treinta) días regularice tal situación.- Sin perjuicio de lo expuesto en relación al plazo y precio del contrato, las partes pactan reunirse anualmente del 01 al 10 de septiembre de cada año a los fines de evaluar la marcha de las tareas encomendadas en el presente contrato y efectuar los ajustes que crean convenientes o necesarios, en virtud de las circunstancias del caso y las necesidades que puedan suscitarse en la práctica.-----

DECIMA: "COOSPRAL" constituye domicilio legal en el Partido de Ramallo, en Av. Belgrano 743 de la localidad de Ramallo, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se efectúen y tendrá los efectos de domicilio contractual.- Por cualquier divergencia relacionada con el presente instrumento, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de San Nicolás, con competencia en la materia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.-----

----- En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto en la Ciudad de Ramallo, provincia de Buenos Aires a los ----- días del mes de ----- de dos mil quince.-----

MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO RAMALLO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ANEXO II

ARTICULO 1º) OBJETO: La presente Contratación incluye la provisión de materiales, equipos y herramientas para el **Mantenimiento y reposición de la red de alumbrado público en las localidades de Ramallo, El Paraíso y un Sector de Villa Ramallo de acuerdo al Plano Adjunto.**-----

ARTICULO 2) PROVISIONES A CARGO DEL CONCESIONARIO: Estará a cargo de la misma la prestación de mano de obra y el suministro total de los materiales, herramientas y equipos necesarios para el mantenimiento y reposición del alumbrado público de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones. -----

ARTICULO 3º) MATERIALES A PROVEER POR EL CONCESIONARIO: Todos los que sean necesarios para la correcta prestación del servicio de mantenimiento y reposición. Los materiales deberán ser presentados para su aprobación por la Inspección, antes de su utilización. El rechazo parcial o total de los mismos, no originará pago adicional ni compensación por parte de este Municipio, y la decisión de la Inspección será inapelable.-

ARTICULO 4º) ESPECIFICACIONES DE TRABAJOS A REALIZAR POR COOSPRAL:

4.1. Reposición de artefactos, lámparas, balasto y todo lo necesario para el correcto funcionamiento según el tipo de artefacto.-

4.2. Los materiales a utilizar serán de primera calidad, preferentemente con sello de calidad IRAM o que provengan de empresas certificadas según normas ISO de la serie 9.000.

4.3. Coospral deberá realizar inspecciones noche por medio. Los tiempos de reposición se establecen en 72 hs. como máximo a contar de la detección del no funcionamiento.

4.4. Coospral contará con todos los elementos de Seguridad Vial que se requieran para las señalizaciones preventivas. Tales como caños reflectantes, cartelería portante, balizamiento vehicular y todo lo que las normas legales vigentes dispongan.

4.5. Coospral se obliga a tener un teléfono habilitado las 24 hs. del día con contestador automático para la atención de reclamos.

4.6. La responsabilidad del mantenimiento y reposición es hasta la conexión de la línea de distribución, en el caso de columnas hasta la caja de conexión de la misma.

4.7. Los equipos de elevación de personal que se utilicen deberán estar en perfecto estado y la Municipalidad de Ramallo se reserva su derecho de rechazar todo aquel que a su solo juicio no se encuentre en condiciones técnicas y/o de seguridad adecuadas. No se admitirán vehículos que no cumplan con la Ley N° 11430/94, Art. 23 de Revisión Vehicular.

4.8. Coospral llevará historial de los cambios de lámparas y/u otras reparaciones, mediante sistema por computadora.

4.9. *Coospral deberá realizar la reposición de los contactores, temporizadores, células fotoeléctricas, como así también cualquier otro elemento que forma parte específica de la red de alumbrado y que sea indispensable para su correcto funcionamiento, aunque están ubicados sobre la red de distribución. Estos deberán ser recambiados por Coospral, Incluyendo la reposición del elemento obsoleto, como así también la mano de obra correspondiente.*

Queda excluida únicamente la red de distribución.

4.10. El recambio de acrílicos y policarbonatos (ante su inevitable envejecimiento) se realizará por elementos de las mismas características que el deteriorado; también en los casos que estos se hayan producido por hechos de vandalismo. En caso que se sea necesario cambiar el artefacto este será de las mismas características que el que se reemplaza.

4.11. El mantenimiento y reposición de elementos portantes (columnas, postes, etc.) también es responsabilidad de Coospral.

Con respecto al mantenimiento de columnas se procederá al pintado de las mismas en su totalidad, durante los primeros cuatro (4) años de la concesión, para luego repetir tal operación en forma periódica no superando en ningún caso un lapso de cuatro (4) años entre dos pintadas sucesivas.

Se pintará con dos manos de esmalte sintético, de primera calidad. En caso de ser necesario, a juicio de la municipalidad se aplicará una mano de convertidor de óxido. El color será determinado por La Municipalidad.

4.12. Coospral deberá realizar tareas de poda y/o despejar de ramas en correspondencia con aquellas luminarias que presenten obstaculizaciones y que no permiten que la misma desarrollen todo su potencial lumínico debido a esta causa.

La poda deberá realizarse con sentido criterioso, a modo de compatibilizar el hecho de no dañar la planta, mantener el sentido estético de la misma y lograr el máximo rendimiento del artefacto. El producto resultante de la poda será retirado por Coospral y depositado donde indique la Municipalidad.-----

ARTICULO 5º) PERÍODO CONCESIONADO: El Plazo de prestación del servicio es de **UN (1) años**, con renovación por dos (2) años más de acuerdo de partes-----

ARTICULO 6º) LISTADO DE LÁMPARAS EXISTENTES

Al 01/02/15 el detalle de lámparas existentes según tipo y potencia es el siguiente:

TIPO DE LÁMPARAS	POTENCIA (Kw.)	CANTIDAD
MEZCLADORAS	250	35
	500	23
MERCURIO	125	12
SODIO	70	
	100	152
	150	853
	250	487
	400	399
TOTAL DE LÁMPARAS		1.961

ARTICULO 7º) LISTADO DE COLUMNAS EXISTENTES

Al 01/02/15 el detalle de COLUMNAS existentes según tipo y ubicación es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
Columna metálica recta de 12 metros de altura libre de 4 tramos.	Plaza J.M. Bustos	8
	SUBTOTAL	8

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
Columna metálica recta de 9 metros de altura libre, de 4 tramos.	Av. San Martín	72
	Paseo Los Olivos	18
	Paseo del Balneario	13
	Ruta Nº 51 y 1001	2
	Cementerio, Camino de La Costa	2
	Vuelta del Eje	7
	Arroyo de Las Hermanas	2
	Leloir e/ San Martín y Mitre	6
	SUBTOTAL	122

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
Columna metálica recta de 7 metros de altura libre, de 3 tramos.	Av. Mitre e/Catamarca y Guerrico	15
	Av. Moreno	36
	Plaza del Estibador	9
	Plazoleta del Aviador	2
	Av. Mitre e/ Moreno y San Lorenzo	30

	Bajada del Náutico	3
	Bajada del Puerto	8
	Playa Cotram	7
	SUBTOTAL	110

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
Columna metálica recta de 6 metros de altura libre, de 3 tramos.	Av. Savio	42
	Av. Belgrano	42
	Av. H. Irigoyen	42
	SUBTOTAL	126

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
Columna metálica recta de 4 metros de altura libre, de 3 tramos.	Plaza del Puerto, Leone y El Paraíso	37
	SUBTOTAL	37

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
Columna metálica recta de 2.6 metros de altura libre, un tramo.	Balneario	12
	SUBTOTAL	12

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
Columna metálica recta de 9 metros de altura libre, con brazo de 2 mt. de vuelo en 4 tramos.	Av. Mitre e/ Catamarca y Moreno	48
	Av. San Martín B° Santa Rosa	4
	El Paraíso	20
	Calle Oliva	15
	Calle Guerrico hasta San Martín	8
	Bajada del Puerto	3
	Calle San Lorenzo	6
	B° Obrero	9
	España e/ San Lorenzo y Guerrico	3
	Leloir e/ España y Oliva	6
	Escuela Técnica	3
	Costa Pobre	7
	B° Fiplasto (Tanque)	14
	SUBTOTAL	146

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
Columna de fundición gris, artísticas.	Plaza J.M. Bustos y Av. mitre	80
	SUBTOTAL	80

A la fecha existen columnas que presentan averías de distinta índole (falta de artefacto, deformación por choque de vehículos, removidas por roturas, etc.), cuyo listado se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	DETALLE	CANTIDAD
	San Martín y Guerrico	C. Recta	1
	San Martín y Belgrano	C. Recta	1
	Paseo Ribereño	C. Recta frente de "Lo de Cacho"	1
	Oliva y Sarmiento	Columna con brazo	1
	Oliva e Irigoyen	C. Recta	1
	Savio y Velázquez	C. Recta	1

ARTICULO 8º) LISTADO DE ARTEFACTOS EXISTENTES

Al 01/02/15 el detalle de ARTEFACTOS existentes según tipo y ubicación es el siguiente:

TIPO Y UBICACIÓN DE ARTEFACTO	CANTIDAD
Artefacto Perita cruce de calle	825
Artefacto Perita c/ brazo	392
Artefacto Boulevares	255

Artefacto Decorativo Plaza y Av. Mitre	131
Artefacto Av. San Martín y Plaza	139
Artefacto Boulevard Mitre e/ Catamarca y Guerrico	15
Artefacto Av. San Martín (Ruta 51) y Newbery	95
Artefacto Globos Balneario	32
Artefacto B° Obrero	77
TOTAL	1.961

ARTICULO 9º) AMPLIACIONES: En caso de producirse ampliaciones del servicio de alumbrado, estas formarán automáticamente, parte de la prestación. El pago del mismo se realizará en forma proporcional al incremento de luminarias y artefactos, según las características de los elementos sumados a la prestación, y de acuerdo a los análisis de precios del ANEXO III. La incorporación de las mismas a la prestación, se realizará a partir del Acta de Recepción Definitiva de la obra de ampliación expedida por la Municipalidad o por el Organismo que llevó adelante la obra.-----

ARTICULO 10º) ITEM 1: REPOSICIÓN DE LUMINARIAS Y EQUIPOS ANEXOS

Este ítem consiste en la reposición de las lámparas y equipos auxiliares, de acuerdo a las pautas descriptas en el ARTICULO 4º): ESPECIFICACIONES DE TRABAJOS A REALIZAR POR COOSPRAL. Las características de los elementos a colocar serán similares a los existentes, en caso de no existir en el mercado, se procederá a su reemplazo por otros, previa aprobación por parte de la Municipalidad de Ramallo.

El listado de lámparas existentes se encuentra en el ARTÍCULO 6º): LISTADO DE LÁMPARAS EXISTENTES.

El ítem se pagará al precio unitario de contrato de acuerdo al tipo de lámpara. En dicho precio se encuentran incluido la provisión de mano de obra, equipos y materiales para el cambio de lámparas, balasto, las tareas que deberá realizar para inspeccionar de noche el correcto funcionamiento de las luminarias, los gastos que demanden tener una línea telefónica para la atención de reclamos, la reposición de los contactores, temporizadores, células fotoeléctricas, y todo lo necesario para el correcto funcionamiento según el tipo de artefacto. También se encuentran incluido en dicho precio el mantenimiento de las columnas de acero. El listado de columnas existentes se encuentra en el ARTÍCULO 7º): LISTADO DE COLUMNAS EXISTENTES.-----

ARTICULO 11º): ITEM 2: REPOSICIÓN DE ARTEFACTOS Y TULIPAS

Este ítem consiste en la reposición de los artefactos y tulipas, de acuerdo a las pautas descriptas en el ARTICULO 4º): ESPECIFICACIONES DE TRABAJOS A REALIZAR POR COOSPRAL. Las características de los elementos a colocar serán similares a los existentes, en caso de no existir en el mercado, se procederá a su reemplazo por otros, previa aprobación por parte de la Municipalidad de Ramallo.

El ítem se pagará al precio único y global de contrato. En dicho precio se encuentra incluido la provisión de mano de obra, equipos y materiales para el cambio de acrílicos y policarbonatos, el cambio del artefacto cuando no sea posible su reparación u obsolescencia del mismo. También se encuentra incluido en dicho precio las tareas de poda y/o despejado de ramas en correspondencia con aquellas luminarias que presenten obstaculizaciones y el retiro de estas hasta el lugar de depósito que establezca la Municipalidad.

El listado de artefactos existentes se encuentra en el ARTICULO 8º): LISTADO DE ARTEFACTOS EXISTENTES.-----

ARTICULO 12º) MONTO DEL SERVICIO CONCESIONADO

El Servicio Concesionado se pagará mensualmente al valor de Contrato que se fija al 01/02/15 a un valor de **pesos NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS con 9/100 ctvos. (94.552,90)**.-----

ARTICULO 13º) DAÑOS A PERSONAS Y/O PROPIEDADES: COOSPRAL tomará a su debido tiempo, todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a personas que dependan de él, del Estado o terceros, y a las propiedades del Estado o de terceros, ya sea que provengan de maniobras en el obrador, de la acción de elementos o de causas eventuales. COOSPRAL será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se hayan producido por falta de precauciones del mismo. Estas disposiciones regirán en todo el transcurso de la

prestación del servicio. Dadas estas responsabilidades, el COOSPRAL adoptará medidas para la custodia continua de la obra, sus trabajos y sus materiales, en prevención de accidentes, deterioros y/o sustracciones.-----

ARTICULO 14º) PERSONAL: COOSPRAL empleará en la prestación del servicio el número necesario de obreros idóneo.

Asimismo deberá presentar:

- Nómina del Personal
- Recibo de sueldo
- Formulario N° 931 y pago del mismo

A.R.T. y Seguro Personal por Accidente Laboral-----

**MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO RAMALLO
PRECIOS POR ITEMS**

ANEXO III – Ordenanza 5248/15

ARTICULO 1º): ITEM 1: REPOSICIÓN DE LUMINARIAS Y EQUIPOS ANEXOS

El ítem se pagará al precio unitario de contrato de acuerdo al tipo de lámpara.

Al 01/02/15 el detalle de lámparas existentes según tipo, potencia y costo de reposición es el siguiente:

TIPO DE LÁMPARAS	POTENCIA (Kw.)	CANTIDAD	COSTO UNITARIO DE REPOSICIÓN AL 01/02/15	COSTO DE REPOSICIÓN AL 01/02/15
MEZCLADORAS	250	35	29,43	1.030,05
	500	23	38,81	892,63
MERCURIO	125	12	21,21	254,52
SODIO	70	0	33,98	0
	100	152	33,98	5.164,96
	150	853	33,98	28.984,94
	250	487	46,98	22.879,26
	400	399	52,31	20.871,69
TOTAL DE LÁMPARAS		1.961		80.078,05

Importa el Ítem la suma de **pesos OCHENTA MIL SETENTA Y OCHO con 05/100 ctvos. (80.078,05)**.-----

ARTICULO 2): ITEM 2: REPOSICIÓN DE ARTEFACTOS Y TULIPAS

El ítem se pagará al precio unitario de contrato de acuerdo al tipo de lámpara.

Al 01/02/15 el detalle de de artefactos existentes según tipo, y costo de reposición es el siguiente:

TIPO Y UBICACIÓN DE ARTEFACTO	CANT.	COSTO UNITARIO DE REPOSICIÓN AL 01/02/15	COSTO DE REPOSICIÓN AL 01/02/15
Artefacto Perita cruce de calle	825	3,15	2.598,75
Artefacto Perita c/ brazo	392	3,62	1.419,04
Artefacto Boulevares	255	7,82	1.994,1
Artefacto Decorativo Plaza y Av. Mitre	131	17,32	2.268,92
Artefacto Av. San Martín y Plaza	139	25,73	3.576,47
Artefacto Bv Mitre e/ Catamarca y Guerrico	15	15,89	238,35
Artefacto Av. San Martín (Ruta 51) y Newbery	95	7,94	754,3
Artefacto Globos Balneario	32	8,91	285,12
Artefacto Bº Obrero	77	17,4	1.339,8
TOTAL	1.961		14.474,85

Importa el Ítem la suma de **pesos CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO con 85/100 ctvos. (14.474,85)**.-----